



## **DOCUMENTO DE CONVOCATORIA** **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**CÓDIGO DE CONVOCATORIA: SGCAN-C-2017-07**

### **ELABORACIÓN DE PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DECISIÓN 638 SOBRE PROTECCIÓN DEL USUARIO DE TELECOMUNICACIONES.**

#### **1. ANTECEDENTES**

La Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina. Es una persona jurídica de derecho internacional público de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Acuerdo de Cartagena y la novena disposición final del Protocolo de Trujillo. Asimismo, goza de los privilegios e inmunidades reconocidos por el Tratado de sede suscrito con la República del Perú, el cual fuera ratificado mediante el Decreto Ley N° 18092.

La Comunidad Andina tiene por objetivo, entre otros, promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; acelerar el crecimiento y la generación de empleo; facilitar su participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.

La Resolución 1733 de fecha 14 de octubre de 2014, que aprueba la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, establece que entre sus ámbitos de acción se encontrarán los temas de Áreas Especiales, que incluye diversas temáticas, incluida Telecomunicaciones.

En el marco de la Comunidad Andina, el sector de Telecomunicaciones en la Comunidad Andina ha experimentado grandes avances en los países andinos, especialmente en el ámbito de los servicios satelitales, y comunicaciones.

La normativa desarrollada en esta área se aplica al conjunto de acciones destinadas a promover la integración de las telecomunicaciones y el desarrollo de los Países Miembros.

Las iniciativas adoptadas por la Comunidad Andina en materia de telecomunicaciones se fundamentan en dos fuentes jurídicas principales: el “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina”, expresado en la Decisión 439, y el conjunto de “Normas que Regulan el Proceso de Integración y Liberalización del Comercio de Servicios de Telecomunicaciones en la Comunidad Andina”, definido por la Decisión 462.

Posteriormente, mediante la Decisión 638 se instauran lineamientos comunitarios de protección al usuario, de modo que los Países Miembros los consideren al definir sus normativas internas en materia de telecomunicaciones. En este sentido se manifiestan los derechos y deberes de los usuarios, al igual que las obligaciones de los operadores o proveedores.

La integración andina en materia de telecomunicaciones ha sido establecida como uno de los ámbitos priorizados dentro del proceso de reingeniería; bajo dicho mandato, se prevé desarrollar un estudio regional en materia de telecomunicaciones aplicado a los Países



Miembros de la Comunidad Andina que contendrá como primera acción a desarrollar, un paquete de proyectos encaminados a reforzar la integración en telecomunicaciones en el ámbito subregional andino.

Lo anterior, permitirá fortalecer los marcos regulatorios e institucionales del sector de Telecomunicaciones en la Comunidad Andina, a través de la generación de conocimiento alrededor de los últimos desarrollos en materia de políticas públicas para favorecer la conectividad, la accesibilidad, la seguridad, los derechos de los usuarios y la libre competencia en la prestación de los servicios TIC.

A fin de adelantar dicho estudio, la Secretaría General requiere la contratación de una (01) Consultoría, orientada a desarrollar trabajo documental, que incluirá el desplazamiento a diferentes instituciones gubernamentales en los cuatro Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) en busca de los insumos necesarios para desarrollar el análisis y las propuestas normativas correspondientes.

## **2. OBJETIVO GENERAL**

Apoyar a la Secretaría General en la elaboración de una propuesta normativa para la actualización de la Decisión 638 sobre Lineamientos para la Protección al Usuario de Telecomunicaciones de la Comunidad Andina

## **3. ACTIVIDADES QUE EL CONSULTOR DEBE REALIZAR**

- Revisar la actual Decisión 638 sobre protección del usuario de telecomunicaciones con el fin de generar una propuesta normativa actualizada.

Este proceso implica identificar las legislaciones nacionales de los Países Miembros en la materia, así como la legislación en otros foros internacionales, a fin de incorporar propuestas innovadoras y que posibiliten que la normativa final este conforme a las tendencias normativas globales en la materia y con las rápidas transformaciones propias del sector de telecomunicaciones.

- Planificar detalladamente las actividades a desarrollar en la consultoría, haciendo énfasis en la delimitación, descripción y resultados de las actividades realizadas.
- Recopilar la normativa nacional de los Países Miembros sobre el tema, así como los instrumentos internacionales vigentes. Revisión de estándares internacionales.
- Un análisis de las experiencias internacionales y mejores prácticas en materia de protección del usuario en la era digital, que trate entre otros de los siguientes temas:
  - Protección de los derechos del consumidor
  - Contratos en línea
  - Firma digital
  - Pagos electrónicos (e-pagos)
  - Privacidad y protección de datos (ampliación del alcance geográfico)
  - portabilidad de datos, obligaciones para las empresas)
  - Seguridad cibernética
- Analizar la información recopilada.
- Presentar un estudio que incluya una propuesta normativa.



#### **4. PERFIL PROFESIONAL DEL CONSULTOR O CONSULTORA**

##### **4.1 Requisitos solicitados;**

- Profesional en Telecomunicaciones, con formación académica en Derecho o Ingeniería, a nivel de Maestría o áreas directamente relacionadas al objeto de la Consultoría.
- Con experiencia general mínima de diez (10) años y con experiencia específica y comprobable de al menos cinco (5) años en temas de telecomunicaciones, políticas y proyectos en telecomunicaciones y/o temas afines.

#### **5. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA**

##### **5.1 Localización**

La consultoría podrá desarrollarse a distancia, sujeta a la realización de reuniones periódicas con el Funcionario Responsable de Telecomunicaciones y el Director General de la Secretaría General a cargo del tema, de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo oportunamente entregado para tal efecto, de manera previa al inicio de la consultoría.

##### **5.2 Duración de la Consultoría**

Los servicios profesionales contratados deberán ejecutarse en un periodo total de **SEIS MESES**, contados a partir de la firma por ambas partes del contrato.

##### **5.3 Condiciones Económicas**

El presupuesto total de la consultoría es de US\$36,000 (Treinta y seis mil y 00/100 Dólares Americanos), que incluye pasajes y viáticos, y cualquier otro gasto que sea necesario para el desarrollo de la consultoría, será entregado de la siguiente forma:

- 25% será realizado a la entrega y aprobación por parte de la SGCAN, de la metodología, del plan de trabajo y cronograma, que deberán ser presentados a más tardar a los 10 días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- 40% a la entrega y aprobación por parte de la SGCAN del Primer Informe de avance y resultados de medio término del trabajo de la consultoría.
- 35% a la aprobación por parte de la SGCAN del Informe Final que debe incluir los resultados y productos esperados según el punto 3 de los presentes Términos y Condiciones.

Los desembolsos se realizarán previa presentación de un comprobante de pago válido (recibo por honorarios, factura, cuenta de cobro u otros), emitido de conformidad a la normativa del país de residencia del consultor, que acredite la prestación de los servicios de Consultoría.

##### **5.4 Informes a Presentar**

El Consultor o consultora deberá presentar:



- Metodología, Plan de Trabajo y Cronograma
- Diagnóstico del estado de situación o línea de base
- Estudio analítico que contenga el ámbito de la propuesta normativa a ser desarrollada, con base en el diagnóstico del estado de situación
- Entrega de estudio detallado, que incluya las conclusiones o resultados anteriores, y una propuesta normativa para la actualización de la Decisión 638, con su correspondiente exposición de motivos

### **5.5 Logística**

La consultora o consultor deberá prever los materiales de oficina y recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la consultoría.

## **6. SUPERVISIÓN**

Considerando las características de la Consultoría para Tareas Específicas, la supervisión y evaluación estará a cargo del Director General responsable, quien podrá delegar la tarea de supervisión a un funcionario o funcionaria o un grupo de funcionarios, en función a las temáticas que se hayan trabajado.

## **7. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

El postulante deberá enviar hasta las 23:59 horas del día lunes 05 de junio de 2017, a la siguiente dirección electrónica: [sgcan072017@comunidadandina.org](mailto:sgcan072017@comunidadandina.org), la siguiente documentación:

- Carta de presentación
- Propuesta Técnica
- Hoja de Vida

La Secretaría General podrá requerir en cualquier momento la documentación de sustento de la Hoja de Vida.

## **8. JURISDICCIÓN DEL CONTRATO**

La relación contractual estará dentro de la jurisdicción del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y en consecuencia no se reconocerá ninguna otra jurisdicción nacional o internacional.

## **9. ASPECTOS RELEVANTES QUE REGULAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

Las condiciones contractuales, deberes y derechos, corresponden a la modalidad de contratación de expertos para encargar tareas específicas, en el marco del artículo 79º del Texto Único Ordenado del Reglamento Interno de la Secretaría General, donde se establece que esta modalidad de contratación no supondrá la existencia de vínculo laboral alguno entre la Secretaría General y el contratado, ni el goce de los derechos y beneficios previstos en el Reglamento.

Los principales instrumentos jurídicos que la componen son los siguientes:



- Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable, suscrito entre la Secretaría General e la Comunidad Andina - SGCAN y la Corporación Andina de Fomento – CAF, relativo al Proyecto “ Fortalecimiento de la integración andina en el área de Telecomunicaciones a través de la actualización de la normativa en materia de interconexión en telecomunicaciones y de protección al usuario de telecomunicaciones. Firmado el 27 de enero de 2017.
- Acuerdo de Cartagena.
- Reglamento de la Secretaria General de la Comunidad Andina (Decisión 409)
- Texto Único Ordenado del Reglamento Interno de la Secretaria General (Resolución 1075).
- Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.
- Otros instrumentos relacionados emitidos por la Secretaría General.

Los Consultores deben observar, respetar y cumplir los requisitos y formalidades contenidas en los Reglamentos y normas del ordenamiento jurídico andino.

-- 0 --